

Alum Rock Union Elementary School District

District Advisory Committee (DAC)

Bylaws

Article I: Name

The name of this committee shall be the Alum Rock Union Elementary School District Advisory Committee, and hereinafter referred to as District Advisory Committee (DAC).

Article II: Purpose

The purpose of this committee is to provide recommendations to the Board of Trustees on educating the District's children and is one way the District fulfills the requirements of consultation with parents under current laws, regulations, and Board Policies.

Areas of Focus:

- A. Provide direct feedback to the district on goals and services provided to students in ARUSD to include but not limited to LCAP.
- B. Best Practices/Successes – Sharing information between sites
- C. Parent/Teacher and Administrator Engagement development strategies
- D. Student Achievement

Article III: Duties

Alum Rock Union Elementary School District Advisory Committee or DAC represents the students, their families, and the staff of ARUESD. DAC does not make or change policy, but provides input on the Local Control Accountability Plan and complies with all local, state and federal laws and board policies. DAC members may be provided training and resources to assist them in implementing their duties.

Committee presence at all regularly scheduled meetings of the Board of Trustees, for the purpose of monitoring their processes and progress. This committee will provide a quarterly report to that body to fulfill the purpose stated in Article II.

Article IV: Membership

ARUESD DAC shall be composed of at least one parent/guardian representative and one alternate (2 parents) from each school site and one representative from district staff.

Members may serve for not more than two consecutive two-year terms. Membership expires at the end of the second school year. When a member fails to attend two consecutive meetings without notifying the DAC Secretary, membership may be terminated.

The school site principal will be responsible to see that a parent member is selected to represent the school at DAC meetings. If after two meetings without representation from a school, a notification of non-compliance will be sent to the principal from the superintendent or superintendent's designee.

Article V: Officers

A. Elected Officers

The officers for DAC shall be a Chairperson and a Vice-Chairperson (both shall be parents), and a Secretary, who may be either a parent or staff. A Parliamentarian to facilitate and coordinate the efforts of DAC shall be assigned by the Superintendent or Superintendent's designee.

B. Election

Elections of officers to be held annually at the end of October meeting by paper ballot of members in attendance. The election shall be conducted by the DAC Chairperson; if this office is vacant, then the Vice-Chairperson shall conduct the election.

C. Term of Office

Officers will be elected and serve for a term of two years. Officer may not hold the same office for more than one term. Officers may be removed from office by two-thirds vote of DAC members for failure to fulfill their duties, disorderly conduct, or other reasonable cause.

D. Vacancy

A vacancy of any office will be filled at the earliest opportunity by a special election of DAC for the remainder of the term of office.

Article VI: Meetings

Section A: The Brown Act

1. Any meeting held by a council or committee shall be open to the public.
2. Any member of the public shall be able to address the committee during the meeting within the subject matter jurisdiction of the committee.
3. Notice of the meeting shall be posted at the school site or other appropriate place accessible to the public at least 72 hours prior to the meeting.
4. The meeting notice shall specify the date, time, and location of the meeting and contain an agenda describing each item of business to be discussed or acted upon. Notices and agendas should be posted in an area that is visible to all members of the school community, including parents.
5. The committee may not take action on any item of business unless; a) the item appeared on the posted agenda, or; b) the committee members find, by majority vote, that there is a need to take immediate action and that the need for each action came to the attention of the committee subsequent to the posting of the agenda.
6. Questions or brief statements made at the meeting by members of the committee, or public need not be described on an agenda as items of business if those questions or statements; a) do not have a significant effect on pupils or employees in the school or school district, or; b) may be resolved solely by the provision of information.
7. If a committee violated the procedural meeting requirements described above, and upon the demand of any person, the committee shall reconsider the items at its next meeting after allowing for public input on the item.
8. Any materials provided to a DAC member shall be made available to any member of the public who requests the materials according to the California Public Records Act.

Section B: Regular Meetings

Regular meetings of DAC shall be held at minimum eight times per school year, with the annual calendar set by the end of October. Meetings will be held on dates and at times according to the calendar of meetings approved by DAC. Additional meetings must be approved by majority vote.

Section C: Voting Rights

Each member or alternate present is entitled to one vote per action item. An absent member automatically waives his/her right to vote. No absentee ballots will be accepted. A simple majority of those present (51%) will be considered approval of a motion unless otherwise stated herein; 30% of the members present shall constitute a quorum.

Section D: Conduct of Meetings

Meetings of DAC shall be conducted in accordance with the rules of order established in Education Code Section 3147(c) and with Robert's Rules of Order or an adaptation thereof approved by DAC.

Article VII: Amendments

The Bylaws may be amended at any regular meeting of DAC by a vote of two thirds of the members present, provided that the amendment is to further carry out the purposes and objectives of the Advisory Council as herein above expressed. Any amendments must conform to the State of California Consolidated Application Reporting System Guidelines and federal Title I Regulations. These Bylaws will be reviewed annually.

REVISED November 2014

Distrito Escolar Elemental de Alum Rock

Comité Consultivo del Distrito Escolar (DAC, por sus siglas en inglés)

Estatutos

Artículo I: Nombre del Comité

El nombre de este comité será el Comité Consultivo del Distrito Escolar Elemental de Alum Rock, y el cual en lo sucesivo será referido como el Comité Consultivo del Distrito Escolar (DAC, por sus siglas en inglés).

Artículo II: Propósito

El propósito de este comité es de presentarle recomendaciones a la Mesa Directiva sobre la enseñanza de los niños del Distrito Escolar y es una manera en la que el Distrito Escolar cumple con los requisitos para consultar con los padres de familia de acuerdo a las actuales leyes, reglamentos, y Normas de la Mesa Directiva.

Áreas de Enfoque:

- A. Presentarle directamente ideas y sugerencias al distrito escolar sobre las metas y servicios que se le proporcionan a los alumnos del Distrito Escolar de Alum Rock (ARUSD, por sus siglas en inglés) incluyendo, pero sin limitarse al Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP, por sus siglas en inglés)
- B. Los mejores métodos y éxitos – Compartir información entre las escuelas
- C. Estrategias para desarrollar la participación entre padres, maestros y administradores
- D. Logro estudiantil

Artículo III: Deberes

El Comité Consultivo del Distrito Escolar de Alum Rock o DAC, representa a los alumnos, sus familias y el personal del Distrito Escolar Elemental de Alum Rock (ARUESD, por sus siglas en inglés). El DAC no se encarga de crear o cambiar política, sin embargo aporta información sobre el Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP, por sus siglas en inglés), y cumple con todas las leyes locales, estatales y federales y las normas de la Mesa Directiva. Los miembros del DAC son enlaces entre el DAC y sus Consejos Escolares (SSC, por sus siglas en inglés). Los miembros del DAC podrán recibir capacitación y recursos para ayudarles a desempeñar sus deberes.

La presencia del comité en todas las reuniones ordinarias programadas de la Mesa Directiva, con el propósito de monitorear los procesos y el progreso de la Mesa Directiva. Este comité entregará un reporte trimestralmente ante dicho órgano para cumplir con el propósito indicado en el Artículo II.

Artículo IV: Miembros

El Comité Consultivo del Distrito Escolar Elemental de Alum Rock (ARUESD DAC, por sus siglas en inglés) estará compuesto como mínimo por un padre/madre/tutor legal representante y un miembro alterno (2 padres de familia) de cada escuela y un representante del personal de la oficina del distrito escolar.

Los miembros podrán ocupar sus cargos por un máximo de dos términos consecutivos de dos años. El periodo de sus cargos se vence a finales del segundo ciclo escolar. Cuando un miembro no cumple con presentarse en dos reuniones consecutivas sin notificar al Secretario(a) del DAC, el miembro será dado de baja.

El/la directora(a) escolar tendrá la responsabilidad de asegurar que un miembro sea seleccionado para representar a la escuela en las reuniones del DAC. Si después de dos reuniones no hay un representante presente de una escuela, el/la superintendente o el representante designado del/de la superintendente le enviará una notificación de incumplimiento al director(a) escolar.

Artículo V: Oficiales

A. Oficiales Electos

Los oficiales del DAC será un(a) Presidente y un(a) Vicepresidente (ambos serán padres de familia) y un(a) Secretario(a), pueden ser ya sea un padre/madre o miembro del personal escolar. El/la Superintendente o el/la representante designado del/de la Superintendente deberán asignar un(a) parlamentario(a) para facilitar y coordinar los esfuerzos del DAC.

B. Elecciones

Las elecciones serán efectuadas anualmente en la reunión a finales de octubre mediante boletas electorales en papel de los miembros presentes. El/la Presidente del DAC se encargará de llevar a cabo las elecciones; Si este cargo queda vacante, el/la Vicepresidente se encargará de conducir las elecciones.

C. Término de los Cargos

Los oficiales serán electos y ocuparán sus cargos por un término de dos años. Los oficiales no podrán ocupar el mismo cargo por más de un término. Los oficiales podrán ser destituidos de sus cargos mediante una votación de dos tercios de los miembros del DAC por incumplimiento de sus deberes, por conducta desordenada u otra causa razonable.

D. Vacantes

La vacante de cualquier cargo será llenada a la mayor brevedad posible mediante elecciones especiales del DAC para el término restante del cargo.

Artículo VI: Reuniones

Sección A: La Ley Brown

1. Cualquier reunión efectuada por un consejo o comité será conducida a puerta abierta al público.
2. Cualquier miembro del público deberá tener permiso para dirigirse y hablar ante los miembros durante la reunión dentro del tema de discusión bajo la jurisdicción del comité.
3. El aviso de la reunión será publicado y colocado a la vista en la escuela o en otro lugar adecuado que sea accesible al público por lo menos 72 horas antes de efectuar la reunión.
4. El aviso de la reunión deberá indicar la fecha, la hora, y el lugar de la reunión y deberá contener un programa de tema que describa cada asunto que será abordado o sobre el cual se tomará una decisión. Los avisos y programas de temas deberán ser publicados y puestos en un área visible para todos los miembros de la comunidad escolar, incluyendo padres de familia.
5. El comité no podrá tomar decisiones sobre cualquier asunto a tratar a menos que:
a) el asunto haya sido publicado en el programa de temas, o; los miembros del comité hayan decidido por voto unánime que no hay necesidad de tomar acciones inmediatas y que la necesidad de cada acción le fue presentada al comité subsecuente a la publicación del programa de temas.
6. Las preguntas o declaraciones cortas hechas en la reunión por parte de los miembros del comité, o por el público no necesitan ser descritas en el programa de temas como asuntos a tratar cuando estas preguntas o declaraciones; a) no tienen un efecto significativo en los alumnos o empleados de la escuela o del distrito escolar, o; b) pueden ser resueltos únicamente mediante la presentación de información.
7. Si un comité infracciona los requisitos procesales para efectuar reuniones descritos anteriormente, y a petición de cualquier persona, el comité deberá reconsiderar los temas en su próxima reunión teniendo en cuenta las opiniones del público sobre el tema.
8. Los materiales proporcionados a un miembro del DAC deberán estar disponibles a cualquier miembro del público quien pida los materiales según la Ley de Registros Públicos de California.

Sección B: Reuniones Ordinarias

Se efectuarán reuniones ordinarias del DAC con un mínimo de ocho veces por ciclo escolar, con el calendario anual establecido para finales de octubre. Las reuniones se llevarán a cabo en las fechas y horas de acuerdo al calendario de reuniones aprobado por el DAC. Las reuniones adicionales deberán ser aprobadas por mayoría de voto.

Sección C: Derecho de Voto

Cada miembro oficial o miembro alterno tiene derecho a un voto por cada asunto a decidir. Un miembro ausente automáticamente renuncia su derecho de voto. No se aceptarán boletas para votos ausentes. Una simple mayoría de miembros presentes (51%) será considerada como aprobación de una moción a menos que se especifique lo contrario en este documento; 30% de los miembros presentes constituirá un quórum.

Sección D: Conducción de las Reuniones

Las reuniones del DAC deberán ser conducidas de acuerdo a las reglas de orden establecidas por el Código de Educación, Sección 3147 (c), y los reglamentos parlamentarios (conocidas en inglés como Robert's Rules of Order) o una versión adaptada de los reglamentos y aprobada por el DAC.

Artículo VII. Enmiendas

Los estatutos podrán ser sujetos a cambios en cualquier reunión ordinaria del DAC por un voto de dos tercios de los miembros presentes, siempre y cuando el cambio sea para llevar a cabo los propósitos y objetivos del Comité Consultivo antes mencionado. Cualquier cambio deberá apegarse a las Directivas del Sistema de Informes de Solicitudes Consolidadas del Estado de California y a los Reglamentos Federales del Título I. Estos estatutos serán revisados anualmente.